ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Reg. Prop. Málaga nº7
Nº Entrada 4733
Fecha 28 DIC. 2016

ROCIO BUSTOS GARCÍA
Procuradora de los Tribunales
C/. Pedro de Quejana, nº 8 - 1º C
Tlf./Fax: 952 266 136
Móvil: 627 27 59 79

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7 DE MALAGA
Entrada Nº: 4733 DE: 2.016
Fecha de Entrada: 28/12/2016 a las 12:59
Asiento Nº : 787 Diario: 103
Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL Caducidad: 27/03/2017
Presentante: BUSTOS GARCIA, ROCIO
Retirado el: Devuelto el:

JUZG. DE 1ª INSTANCIA 14 DE MALAGA

C/Fiscal Luis Portero García, 2ª Planta. CIUDAD DE LA JUSTICIA
Tlf.: 951 939034/ 677982235-36-37. Fax: 951-939134
NIG: 2906742C20160004018
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 252/2016. Negociado: 2
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
Procurador/a Sr./a.: MARIA DEL ROCIO BUSTOS GARCIA
Letrado/a Sr./a.: MARIA ANGELES LIROLA LOPEZ
Contra D/ña.: Maria del Carmen Camacho Palomo

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZG. DE 1ª INSTANCIA 14 DE MALAGA.

Al S. Registrador de la Propiedad nº 7, de Málaga, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 252/2016 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF, F04743175 domiciliado en PL Barcelona, y representado por Dña. MARIA DEL ROCIO BUSTOS GARCIA frente a Dña. Maria del Carmen Camacho Palomo con DNI 25083744J, domiciliado en PS Filipinas 12, 4 Rincón de la Victoria (Malaga), sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 176.341,87 euros de principal mas otros 52.902 euros presupuestados provisionalmente par intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Nº FINCA: 38.203
FOLIO: 88 99
TOMO: 1336
LIBRO: 676
Nº REGISTRO PROPIEDAD: nº 7 de Malaga.

Dado en Málaga, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)"

1336-99

Código Seguro de verificación:Nxp0pfTOTlss8p1c8gvLTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MARTINEZ GOMEZ 24/11/2016 09:34:27	FECHA	24/11/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es Nxp0pfTOTlss8p1c8gvLTw==	PÁGINA	1/2

Nxp0pfTOTlss8p1c8gvLTw==

Asiento 787 - D. 103

CERTIFICACIÓN

C14A13167216

DON SANTIAGO MOLINA MINERO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MALAGA Nº 7.

CERTIFICO: Que para cumplir en sus propios términos el mandamiento que precede, expedido el veinticuatro de Noviembre de dos mil dieciséis por el Juzgado de 1ª Instancia Nº 14 de Málaga, dimanante de procedimiento de ejecución hipotecaria número 252/2.016, a instancia de la entidad "CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" -persona distinta del actor-, por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, he examinado en lo necesario los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la descripción de **la finca registral 38.203 del término municipal de Rincón de la Victoria, CODIGO REGISTRAL UNICO: 29025000877778**, tomada de su inscripción 1ª, es la siguiente:
URBANA: FINCA NÚMERO SESENTA Y CINCO.- VIVIENDA SEÑALADA CON LA LETRA "A" EN PLANTA ATICO DEL PORTAL SEIS DEL BLOQUE TRES integrante del Conjunto Edificatorio sito en las parcelas R-SIETE-R-OCHO resultantes del Texto Refundido Modificado del Plan Parcial UR-CINCO del término municipal de Rincón de la Victoria. Es la primera a la izquierda según se entra al distribuidor común desde la escalera de acceso. Ocupa una superficie construida en vivienda de SETENTA Y TRES METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS y terrazas descubiertas con una superficie construida de SETENTA Y NUEVE METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. La vivienda se distribuye en vestíbulo, estar comedor, dos dormitorios, dos baños, cocina y terrazas. Linda: Por su frente por donde tiene su acceso con zona común y en concreto pasillo distribuidor de la escalera de acceso, y con la finca número sesenta y seis; por su fondo con vuelo sobre la finca número cincuenta y seis; por su derecha con vuelo sobre las fincas número cincuenta y seis y cincuenta y siete; y por su izquierda con vuelo sobre las fincas número cincuenta y seis y cincuenta y siete y con pasillo distribuidor. Vinculada a esta vivienda y como parte integrante de la misma se le asigna una plaza de aparcamiento situada en la planta Sótano del Bloque tres, con una total superficie construida incluida parte proporcional de maniobra de VEINTISIETE METROS CINCUENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, identificado en planos con el número DOCE, que linda: frente con pasillo de maniobra; fondo con muro de cerramiento; derecha con aparcamiento número once; y por la izquierda con el trastero número once. Vinculado a esta vivienda y como parte integrante de la misma se le asigna un Trastero situado en la planta Sótano del Bloque tres, con una total superficie construida de CINCO METROS SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, identificado en planos con el número TRES, que linda: frente con pasillo de acceso a trasteros y el trastero número CUATRO; fondo con el trastero número DOS; derecha con pasillo de acceso a trasteros y con el aparcamiento número DOS; y por la izquierda con muro de cerramiento. CUOTA EN EL BLOQUE TRES: 6,98 por ciento. CUOTA EN EL CONJUNTO: 0,83 POR CIENTO.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de:
DOÑA MARIA DEL CARMEN CAMACHO PALOMO, con N.I.F. número 33.358.541-P, con carácter privativo, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca según la **inscripción 7ª** de fecha 4 de Abril de 2009, al Tomo 1336, Libro 676, folio 88, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga el 9 de Febrero de 2009 ante su Notario Don MANUEL JOSÉ TEJUCA GARCÍA, protocolo 266.

Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA (salvo las afecciones fiscales)** con:
- **HIPOTECA** a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO para responder de 187.271,2 euros de principal; 48.690,51 euros de intereses ordinarios, con un interés inicial del 2,486%, 70.226,7 euros de intereses de demora, 37.454,24 euros de costas y gastos. Plazo de amortización: 324 meses con fecha de vencimiento del 31 de Octubre de 2032. Tasación: 234.089 euros. Según la **inscripción 2ª**, de fecha 22 de Marzo de 2006, en virtud de escritura otorgada el 21/10/05 ante el notario de Málaga, Don Francisco Javier Misas Barba; la cual se halla **SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y a cuyo margen ha quedado constatada la NOTA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- **MODIFICACION DE LA HIPOTECA** de la inscripción 2ª, a favor de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO para responder de 204.000 euros de principal; 53.040 euros de intereses ordinarios, con un interés inicial del 5,35%, 76.500 euros de intereses de demora, 40.800 euros de costas y gastos. Plazo de amortización: 360 meses a contar del 8 de Agosto de 2007. Tasación: 374.340 euros. Según la **inscripción 3ª**, de

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

fecha 1 de Octubre de 2007, en virtud de escritura otorgada el 08/08/07 ante el notario de Málaga, Don Francisco Javier Misas Barba, nº de protocolo 2.636.

- **HIPOTECA** a favor de RAFAEL TALLON PACHECO para responder de 490.000 euros de principal; 40.000 euros de intereses de demora, 50.000 euros de costas y gastos. Plazo de amortización: 120 meses a contar del 18 de Noviembre de 2008. Tasación: 580.000 euros. Según la **inscripción 4ª**, de fecha 12 de Diciembre de 2008, en virtud de escritura otorgada el 18/11/08 ante el notario de Málaga, Don Manuel José Tejuca García, nº de protocolo 2.066.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, para responder de un total de 65.821,21 euros de principal; 33.000 euros de intereses; ordenado en mandamiento judicial de ANOTACION DE EMBARGO de fecha 28 de Abril de 2009, expedido en MALAGA por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 con número de mandamiento 189/2009; anotado bajo la **letra B** con fecha 28 de Julio de 2009; **prorrogado por la letra H**, fechado 9 de Julio de 2.013. EXPEDIDA con fecha 30 de Marzo de 2.011 certificación de cargas de esta finca para los autos de ejecución títulos judiciales número 189/2009, a que se refiere la anotación letra B -Prorrogado por la letra H-, en virtud de mandamiento expedido el 11 de Marzo de 2.011 por el Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Málaga.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de UNICAJA para responder de un total de 92.178,7 euros de principal; 27.713,61 euros de intereses; ordenado en mandamiento judicial de ANOTACION DE EMBARGO de fecha 15 de Marzo de 2010, expedido en MALAGA por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 con número de mandamiento 1.817/2009; anotado bajo la **letra C** con fecha 22 de Abril de 2010; **prorrogada por la letra I**, el 7 de Marzo de 2.014. EXPEDIDA con fecha cinco de marzo de dos mil quince CERTIFICACIÓN DE CARGAS de esta finca para los autos de ejecución títulos judiciales número 1817/2009, a que se refiere la anotación letra C, en virtud de mandamiento expedido el 25 de febrero de 2.015 por el Juzgado de 1ª Instancia número 9 de Málaga.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la CAIXA para responder de un total de 41.037,75 euros de principal; 12.312 euros de intereses; ordenado en mandamiento judicial de EMBARGO de fecha 10 de Septiembre de 2010, expedido en MALAGA por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 con número de mandamiento 951/2009; anotado bajo la **letra D** con fecha 16 de Marzo de 2011; **prorrogado por la letra K** el 24 de Septiembre de 2.014. EXPEDIDA con fecha 9 de Mayo de 2.011 certificación de cargas de esta finca para los autos de ejecución títulos judiciales número 951/2009, a que se refiere la anotación letra D -Prorrogada por la letra K-, en virtud de mandamiento expedido el 26 de Abril de 2.011 por el Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Málaga.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de BANCO DE SABADELL SA para responder de un total de 96.929,46 euros de principal; 29.078 euros de intereses; ordenado en mandamiento judicial de EMBARGO de fecha 23 de Septiembre de 2010, expedido en MALAGA por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 con número de mandamiento 342/2009; anotado bajo la **letra E** con fecha 16 de Marzo de 2011; **prorrogado por la letra J**, de fecha 8 de Julio de 2014.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre el pleno dominio de Doña María del Carmen Camacho Palomo y el derecho de hipoteca de Don Rafael Tallón Pacheco, a favor de CAIXABANK SA para responder de un total de 89.910,99 euros de principal; 32.279 euros de intereses; ordenado en mandamiento judicial de EMBARGO de fecha 5 de Septiembre de 2012, expedido en MALAGA por el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 17 con número de mandamiento 646/2009; anotado bajo la **letra G** con fecha 24 de Septiembre de 2012; **prorrogado por la letra L** el 24 de Septiembre de 2.014.

- El derecho real de hipoteca objeto de la inscripción 2ª ha sido inscrito a favor de la entidad "CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" según la **inscripción 8ª** de fecha 5 de Octubre de 2015, en virtud de escritura de **fusión por absorción** otorgada el 18 de octubre de 2012 ante el notario de Valencia Don Emilio V. Orts Calabuig.

Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición del presente certificado: NO hay documentos pendientes de despacho

Y para que conste, y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente que firmo en Málaga a 3 de Enero de 2017.

REG. DE LA PROPIEDAD NUMERO SIETE -MÁLAGA-

CERTIFICACIÓN

C14A13167215

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de acuerdo con lo ordenado en el mismo, se practica/n la/s comunicación/es que previene el citado artículo, realizando la/s misma/s por correo certificado con acuse de recibo. Dichas comunicaciones son:

- DON RAFAEL TALLÓN PACHECO. Acreedor posterior a la hipoteca objeto de la ejecución, según consta en su inscripción 4ª (derecho de hipoteca).
- CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Acreedor posterior a la hipoteca objeto de la ejecución, según consta en su anotación letra B prorrogada por la letra H (anotación preventiva de embargo).
- MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA -UNICAJA-. Acreedor posterior a la hipoteca objeto de la ejecución, según consta en su anotación letra C prorrogada por la letra I (anotación preventiva de embargo).
- LA CAIXA. Acreedor posterior a la hipoteca objeto de la ejecución, según consta en su anotación letra D prorrogada por la letra K (anotación preventiva de embargo).
- BANCO DE SABADELL, S.A. Acreedor posterior a la hipoteca objeto de la ejecución, según consta en su anotación letra E prorrogada por la letra J (anotación preventiva de embargo).
- CAIXABANK, S.A. Acreedor posterior a la hipoteca objeto de la ejecución, según consta en su anotación letra G prorrogada por la letra L (anotación preventiva de embargo).

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación especifica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO SIETE
SANTIAGO MOLINA MINERO
MÁLAGA

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*